

quiza de embaxar de dña denuncia en los generos Comprehensidos onestos dos reparos; y para lo adelante dar las Reglas y providencias mas Combeniente = Y la Ciu. haviendo oido y conferido sobre esto Acordo que dandose fianza por los Interes de los dichos generos sezepto los que son de pavallos por que se rigala denuncia. y de estar aderecho o pagar lo que contra los dichos fueren Juzgado y sentenciado con la obligacion de que los ayas de Cuitia Conzumaque y Corsera de yino, seliendolo como esta prevenido; y para en quanto a lo que se ade o seruar en adelante nombró a los señores D. Luis Talat D. Simón e Molina Don Fran.º Abellaneda y D. Joseph Vocamora Reg.º para que en el quanto del D.º Correo. Informandose de personas practicas y de entero Conozimiento, Confieren y Corregen lo prevenido en las ordenanzas sobre la forma de Cuitia con lo que se representan otros Vedos res y premio para venir en Conozimiento de lo mas Justificado de lo que se traiga Vazon =

Diligencias para el abasto de aceite de todo el año

El D.º Correo. manifesto que pauer estado fuera de esta Ciu. la persona queda el dizeite necesario para el Consumo de los seis meses mere. Le este año no ha podido adelantar el Tratado de que se haga cargo de los otros seis meses al precio mas moderado que se pueda conseguir como se solicita = Y la Ciu. haviendolo oido suplico aho.º Continúe el facilitar dho. Intento y que para tomar la resolución sobre este negocio con lo que resultare de la aplicacion de lo que se pide para el primer Cavildo ho.º inaxio y traiga el quanto que se pide en Vazon del Abasto de otros seis meses =

Carta

Viose Carta de D.º Ant.º Delvín del Castillo en queda noticia de las dependencias de su Cargo en la Corte y auer executado el dizeite sobre el tanto de la Nava del fiscal pidiendo que para esto y demas gastos se le suministraren medios = Y la Ciu. haviendolo oido Acordo que se le responda lo que se representa. Los Caid.º Comisarios de Camas =

El Decreto para que no se lleven papeles orig.º y pruebas de abastos =

Viose Carta orden del Real Consejo escrita y mana de D.º Rafael Sans Nava D.º de Camara, en que se dice se veal decreto expedido a fin de que para pauer de autos ni dize, no se traigan ni lleven originales ni ningunos papeles libros de eleccion, Padrones ni protocolos Libros de las Damaguinos ni otros de seruarlos en todo lo prevenido en dho. Real Decreto = el qual entendido por la Ciu. Acordo se obedezca quando y Cumpla y que para que en todo tiempo se ten ga presente se ponga dho. dizeite en este Libro Capitulat y hallado del en el Libro de Camas.º =

Postura en la niebe y Congiz Con que sea de Venabares te abasto =

Apeticion de Joseph Martinez Vanaja en que haze postura en la niebe de los pozos de la Nieva de Cuyuna propiada esta Ciu. en quarenta mill de vellon ofreciendo a bastecer lo que queda de este año as de fin de Dize. del Condiferentes Calidades y Conziciones = Y la Ciu. haviendolo oido y Conferido sobre esto Acordo que los Caid.º haren dizeite propiadas y dizeite Soliciten en dho. poston el aumento de precio que proponen y que las Conziciones ayas de ser y se entiendan, el que los pozos se le ayande entregar con la niebe que tienen, y no veinchidos, y que ayas de